

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Resolución Administrativa N° 409 2022

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, 08 JUL 2022

VISTO: La solicitud de la servidora **FUENTES PAZ VERGARA MARÍA DEL ROSARIO**, sobre reconocimiento de subsidio por gastos de Sepelio y Luto, por deceso del familiar directo; el Informe N° 0000118-2022-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE del Área de Remuneraciones y Planillas; y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 144° y 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante D.S. N° 005-90- PCM, señala el artículo 144° que, “el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”; el artículo 145° manifiesta que “el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”.

Que, el numeral 12.2 y 12.3 del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1153 - Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señala, es la entrega económica por sepelio por fallecimiento del personal de la salud, correspondiendo su otorgamiento en el siguiente orden excluyente: cónyuge o conviviente, o hijos, o padres. Y es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos, o padres;

Que, mediante solicitud de fecha 14 de junio del 2022, doña **FUENTES PAZ VERGARA MARÍA DEL ROSARIO**, servidora nombrada en el Hospital Regional de Ayacucho, solicita entrega económica por fallecimiento y gastos de Sepelio y Luto, por fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue doña PAZ VERGARA PEREZ DE FUENTES ZOILA ROSA, acaecido en la ciudad de Ayacucho el día 01 de junio del 2022, para lo cual, se



Resolución Administrativa N° 409 2022

HR "MAMLL" A-OA-UP

Ayacucho, 06 JUL 2022

acredita con Acta de Defunción de la señora causante, (madre de la recurrente) el Certificado de Defunción General y copia de DNI;

Que, mediante Informe N° 0000118-2022-GRA/GRDS/DIRESA-HR "MAMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 16 de junio del 2022, el responsable del Área de Remuneración y Planillas, informa la liquidación personalizada, entrega económica por concepto de Luto, de la cual es beneficiaria la servidora nombrada del Hospital Regional de Ayacucho, **FUENTES PAZ VERGARA MARÍA DEL ROSARIO**, por un monto calculado de S/.3,000.00 tres mil con 00/100 soles en observancia a lo dispuesto por los considerandos mencionados;

Estando a los considerandos precedentes, estando con Facultades Delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1240-2011-GRA/PRES, de fecha 27 de octubre del 2011, y en use de las Facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 234-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR "MAMLL" A-DE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, a favor de la servidora **FUENTES PAZ VERGARA MARÍA DEL ROSARIO** por concepto de subsidio por gastos de sepelio y luto, conforme a la liquidación efectuada por el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, por el sensible fallecimiento de su señora madre **PAZ VERGARA PEREZ DE FUENTES ZOILA ROSA**, acaecido el día 01 de junio del 2022, bajo el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN	CONCEPTO	MONTO CALCULADO
01	FUENTES PAZ VERGARA MARÍA DEL ROSARIO	NOMBRADA	LUTO	3,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, queda supeditada a la disponibilidad presupuestal institucional.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su correspondiente previsión presupuestal, y demás Unidades Orgánicas pertinentes para los fines que corresponda.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución. cuando corresponda, en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho. con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

ENACH/J-UP.
JDJCV/Ima/Selección.



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
Oficina de Administración
UNIDAD DE PERSONAL
Abog. EDWIN NIVARDO ACOSTA CHIRINOS
JEFE DE PERSONAL